



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

En que	Proceso	DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO	auto
	Demandante	FELIX ANIBAL TORRES FRANCO	
	Demandados	Herederos de RUBIELA SANTOS CUESTA	
	Radicado	05001-31-10-010-2020-00229-00	
	Providencia	Interlocutorio N° 0189 de 2020	
	Procedencia	Reparto	
	Instancia	Primera	
	Asunto	Rechaza demanda	

antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a la interesada el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Y.G.

JUEZ

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e4ed57af2cceb95755ef60a1cbda5babdae3acd2a68561b792b46ac9f3598**

Documento generado en 21/10/2020 03:21:17 p.m.